



Gobierno Regional
del Callao

Av. Elmer Faucett 3970 Callao
Teléf: 575-5533/575-1075

Resolución Gerencial General Regional N° 050- 2011-Gobierno Regional del Callao-GGR

Callao, 22 de Agosto de 2011

Visto, el Informe N° 178-2011/GRC/GGR/OSI, de fecha 11 de Agosto de 2011; Informe N° 157-2011-GRC/GRPPAT, de fecha 12 de Agosto de 2011, e Informe N° 185-2011-GRC/GGR/OSI, de fecha 19 de Agosto de 2011; y

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 03 de agosto de 2011 se suscribió el Contrato del Servicio de Vigilancia en las instalaciones e inmuebles de propiedad o bajo responsabilidad del Gobierno Regional del Callao – año 2,011 (en adelante "EL CONTRATO") con el postor ganador de la Buena Pro del Concurso Público N° 003-2011 REGION CALLAO, la empresa TOTAL SECURITY MANAGEMENT S.A.C. (en adelante "EL CONTRATISTA"). El monto del referido contrato asciende a S/. 2'052,861.42 (DOS MILLONES CINCUENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y UNO CON 42/100 NUEVOS SOLES) a todo costo, incluido los impuestos de ley;

Que, mediante Informe N° 178-2011-GRC/GGR/OSI de fecha 11 de Agosto de 2011, el Jefe de la Oficina de Seguridad Integral, señala que en el mes de agosto de 2011, la Administración Regional tiene preparado organizar el "15 Festival Internacional "Chimpum Callao", que demanda sobredimensionamiento de la atención a los organizadores del evento; así como también, a los visitantes de los mismos y protección de los días anteriores y posteriores de montaje y demontaje. Además, es necesaria la atención de los inmuebles recientemente entregados al Gobierno Regional del Callao, como parte de la delegación de funciones por parte del Gobierno Nacional, como es el Muelle Artesanal y la Dirección Regional de Trabajo;

Que, agrega la citada Oficina que la inauguración de la Villa Deportiva Yahuar Huaca ha despertado el interés de muchas personas, sobre todo jóvenes, de acudir a las instalaciones con fines de deporte y recreación, más aún cuando la entrada es gratuita, por lo que, es necesario tomar acciones inmediatas para proteger y cautelar la inversión estatal y las nuevas instalaciones y equipamiento recientemente inaugurados, razón por la cual es necesario la aprobación de la prestación adicional al Contrato de Servicio de Vigilancia en las instalaciones e inmuebles de propiedad o bajo responsabilidad del Gobierno Regional del Callao – año 2011, de fecha 03 de agosto de 2011, con el fin de extender el servicio al ámbito de la Villa Deportiva Yahuar Huaca, bajo dominio del Gobierno Regional del Callao, por el monto ascendente a la suma de S/. 512,721.80 (QUINIENTOS DOCE MIL SETECIENTOS VEINTIUNO Y 80/100 NUEVOS SOLES);

Que, mediante Informe N° 157-2011-GRC/GRPPAT de fecha 12 de Agosto de 2011, la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, expide la certificación de ampliación de Crédito Presupuestario por un monto de S/ 512,722.00 Nuevos Soles;

Que, conforme el primer párrafo del artículo 41° de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por Decreto Legislativo N° 1017 excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad podrá ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes y servicios hasta por el veinticinco por ciento (25%) de su monto, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato. Asimismo, podrá reducir bienes, servicios u obras hasta por el mismo porcentaje;





Que, el artículo 174° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado (Decreto Supremo 184-2008-EF) establece que: Para alcanzar la finalidad del contrato y mediante resolución previa, el Titular de la Entidad podrá disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, para lo cual deberá contar con la asignación presupuestal necesaria. El costo de los adicionales se determinará sobre la base de las especificaciones técnicas del bien o servicio y de las condiciones y precios pactados en el contrato; en defecto de éstos se determinará por acuerdo entre las partes;

Igualmente, podrá disponerse la reducción de las prestaciones hasta el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original.

En caso de adicionales o reducciones, el contratista aumentará o reducirá de forma proporcional las garantías que hubiere otorgado, respectivamente;

Que, contrato, conforme la Página 337 del Tomo II del Diccionario Enciclopédico de Derecho Usual de Guillermo Cabanellas, es el convenio obligatorio entre dos o más partes, relativo a un servicio, materia, proceder o cosa;

Que, adicional, conforme la Página 164 del Tomo I del Diccionario Enciclopédico de Derecho Usual de Guillermo Cabanellas, señala que Adicional, es complementario, agregado, lo que aumenta o amplía una cosa.

Que, prestaciones, conforme la Página 384 del Tomo VI del Diccionario Enciclopédico de Derecho Usual de Guillermo Cabanellas, señala que Prestación, es el objeto o contenido de las obligaciones, consistente en dar, hacer o no hacer alguna cosa;

Que, en tal sentido, podemos deducir de la doctrina básica antes señalada, que prestaciones adicionales en un contrato es el conjunto de obligaciones, consistentes en dar, hacer o no hacer alguna cosa en forma complementaria, agregada, que aumenta o amplía una cosa, que no implica necesariamente la configuración de distinta naturaleza del objeto contractual;

Que, consecuentemente, teniendo en cuenta la necesidad de extender el servicio de vigilancia al ámbito de la Villa Deportiva Yahuar Huaca, y otros inmuebles administrados por el Gobierno Regional del Callao, que ineludiblemente garantiza el cumplimiento de la finalidad del contrato y obrando en autos la disponibilidad presupuestaria del caso; resulta ajustado a Ley aprobar la ejecución de prestaciones adicionales materia de consulta;

Por lo tanto, contando con el visto del Gerente de Asesoría Jurídica y en uso de sus facultades establecidas en la Resolución Ejecutiva Regional N° 200 de fecha 29 de abril de 2009; y a lo establecido en el Art 17° de la Ley de Procedimientos Administrativo, ley N° 27444;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Aprobar con eficacia al 11 de Agosto de 2011, la prestación adicional al Contrato de Servicio de Vigilancia en las instalaciones e inmuebles de propiedad o bajo responsabilidad del Gobierno Regional del Callao – año 2011, de fecha 03 de agosto de 2011, con el fin de extender el servicio de vigilancia al ámbito de la Villa Deportiva Yahuar Huaca, bajo dominio del Gobierno Regional del Callao, por el monto ascendente a la suma de S/. 512,721.80 (QUINIENTOS DOCE MIL SETECIENTOS VEINTIUNO Y 80/100 NUEVOS SOLES), suscribiéndose la adenda correspondiente.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Encargar a la Oficinas de Logística, Contabilidad y Tesorería, y al área usuaria el cumplimiento de la presente resolución.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Dr. JOSÉ GARCÍA SANTILLÁN
GERENTE GENERAL REGIONAL